

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
"PROGRAMA HABITABILIDAD 2016, COMUNA DE ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

T & C CONSTRUCCIONES LTDA.

En Alto Hospicio, a 22 de Agosto de 2017, comparecen **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por su Alcalde Subrogante, don **HERIBERTO CÉSAR FAÚNDEZ PEÑA**, RUT 10.410.736-2, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **T&C CONSTRUCCIONES LTDA.**, RUT 76.645.389-9, representada por don **Armando Gárate Arellano**, RUT 8.651.667-8, ambos con domicilio en Sotomayor N° 625, Of. 1101, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°036/2017, denominada "**Programa Habitabilidad 2016, Comuna de Alto Hospicio**", ID 3447-63-LE17, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.999/17 de 08 de Agosto de 2017, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** realizó la adjudicación de la Propuesta a **T&C CONSTRUCCIONES LTDA.**, ya individualizada, todo lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a **T&C CONSTRUCCIONES LTDA.**, por quien acepta su representante, conforme la necesidad de ejecutar las obras, en los términos decretados y expresados en la propuesta publica ya reseñada. A su vez, la **Empresa** declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.

TERCERO:

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la Dirección de Planificación Comunal y de acuerdo a las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como de conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.

CUARTO:

El precio total de la obra vendida, asciende a la suma única y total de **\$29.186.972.- (veintinueve millones ciento ochenta y seis mil novecientos setenta y dos pesos)**, impuesto, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por la **Empresa** en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún

la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales. El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

El precio indicado en la cláusula anterior, se pagará mediante Estados de Pago según programa financiero y Carta Gantt presentados en la oferta, correspondientes a la etapa de la cual se trate según sea el avance de la obra, con una retención de un 5% del monto total, en resguardo de la buena ejecución y plazo de la obra. Para que la **Municipalidad** dé curso a los Estados de Pago, la **Empresa** deberá acompañar en cada oportunidad, las planillas previsionales de su personal al día, y un certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que no se registran reclamos ni denuncias por parte de los trabajadores de esta obra a la **Empresa**, y que no se registran multas ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o cualquier otra causa, lo que deberá ser visado tanto por la Dirección de Obras como por la Secretaría Comunal de Planificación. La **Empresa**, antes de solicitar el cobro del primer Estado de Pago, deberá haber pagado la totalidad de Derechos Municipales correspondientes al permiso de edificación.

SEXTO:

Para que la **Municipalidad** dé curso al último Estado de Pago que comprenderá las retenciones efectuadas, la **Empresa** presentará en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria de Buen Funcionamiento de la Obra, por el 3% del presupuesto, a nombre de la **Municipalidad**, con vigencia de 120 días, a partir de la recepción provisoria de la obra, además de las aprobaciones del proyecto por parte de los servicios competentes.

SEPTIMO:

El plazo de ejecución de la obra convenida, es de **58 (cincuenta y ocho) días corridos** contados desde la fecha de entrega del terreno, que se establecerá específicamente mediante Acta que al efecto levanten las partes. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una multa calculada de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas. Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

OCTAVO:

La **Empresa** hace entrega de la Boleta de Garantía N°0134178 del Banco Santander Chile, extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", para el "**fiel cumplimiento del contrato**", por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), pagadera a su sola presentación, con vencimiento al 28 de Febrero del año 2018.

NOVENO:

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la **Empresa** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

DÉCIMO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la Dirección de Obras Municipales, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

ÚNDECIMO:

Una vez terminadas las obras encomendadas, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** que las reciba provisoriamente, procediendo esta última dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, a emitir el Certificado de Recepción Provisoria respectivo; para ello,



la **Empresa** deberá adjuntar la documentación exigida en las Bases Administrativas. Al momento de la recepción provisoria, la **Empresa** deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista por el Buen Funcionamiento de la Obra, por un valor de \$300.000.- (trescientos mil pesos), con vigencia de 120 días contados desde la recepción provisoria de la obra.

DÚODECIMO:

Una vez vencido el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, es decir, 120 días después de la Recepción Definitiva, se efectuará por parte de la Unidad Técnica, inspección, con el fin de proceder a la devolución del documento.

DÉCIMOTERCERO:

Si en la ejecución de la obra encomendada, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DÉCIMOCUARTO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en la obra encomendada.

DÉCIMOQUINTO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aun cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufiere la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DÉCIMOSEXTO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DÉCIMOSEPTIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

DÉCIMOCTAVO:



La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

DÉCIMONOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

VIGÉSIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGESIMOPRIMERO:

La personería de don **HERIBERTO CÉSAR FAÚNDEZ PEÑA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°4.651/17 de fecha 27 de diciembre de 2016, en el cual se establece el orden de subrogación del cargo de Alcalde. La personería de don **ARMANDO GARATE ARELLANO**, para actuar en representación de la Empresa **T&C CONSTRUCCIONES LTDA.**, empresa **T&C CONSTRUCCIONES LTDA.**, consta de Certificado de Estatuto actualizado emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y empresas de menor tamaño, de fecha 04 de julio de 2017. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

VIGESIMOSEGUNDO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



HERIBERTO CÉSAR FAÚNDEZ PEÑA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

ARMANDO GARATE ARELLANO
T&C CONSTRUCCIONES LTDA.

T & C CONSTRUCCIÓN LTDA.
RUT: 76.645.389-9





T&C

CONSTRUCCION LIMITADA

Pág. 1 de 1

Iquique, 22 de Agosto de 2017

Señores
Municipalidad de Alto Hospicio
Presente

CAR TA N° 023/2017

DE : Armando Segundo Gárate Arellano e Ignacio Hernán Torres Cabello
Representantes Constructora T & C Construcción Limitada.

Asunto : Boleta de Garantía de Propuesta Publica No. 036/2017
Licitación Mercado publico ID-3447-63-LE17

De mi consideración:

Por la presente adjunto Boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato No. 134178 por un valor de \$ 500.000.- para garantizar la seriedad de la propuesta indicada en el asunto.

Les Saluda Atentamente,

T & C CONSTRUCCIÓN LTDA.
RUT: 76.645.389-9

T & C Construcción Ltda.
INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN



T & C Construcción Ltda.
proyectos@t&c-construccion.cl
Sotomayor N° 625 - Of. 1101
Teléfono 56-57 9 79768279



T&C

CONSTRUCCION LIMITADA

EN EFECTIVO

VENCIMIENTO : 28/02/2018

COMINATIVO)

A FAVOR DE ORGANISMO PUBLICO

A LA VISTA

INSTRUMENTO : 0134178

(06)

21 de AGOSTO de 2017

OPERACION : 003501800*5509316450

\$ 500.000,00

0037 - 0016

EDA DEPOSITADA EN OFICINA IQUIQUE PLAZA DEL BANCO SANTANDER CHILE

CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL CON 00/100

PESOS , PAGADERA

LA VISTA SIN INTERESES

FAVOR DE : MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO(RUT 69.265.100-6)

MADA POR : T&C CONSTRUCCION LIMITADA(RUT 76.641.389-9)

RA GARANTIZAR :

PARA DAR FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA PROPUESTA PUBLICA NRO. 036/2017, PROGRAMA HABITABILIDAD 2016, COMUNA DE ALTO HOSPICIO, ID 3447-63-LE17

IVAN JARA LEON
Jefe de Operaciones
BANCO SANTANDER-CHILE

PABLO FELIPE ARACENA ROJAS
Tesorero
BANCO SANTANDER-CHILE

R.P. BANCO SANTANDER CHILE

1342352



ANCO SANTANDER CHILE

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE
LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL